

## AUTO No. 02946

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El día 14 de diciembre de 2006 mediante radicado ER58685, se interpuso queja por contaminación ambiental generada por el establecimiento ubicado en la carrera 81 No. 11D-38. En atención a lo anterior el día 23 y 29 de enero de 2007, profesionales del grupo de quejas y soluciones adelantaron visita al establecimiento ubicado en la carrera 81 No. 11D-38, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantan.

Con base en dicha diligencia se emitió concepto técnico No. 1425 del 15 de febrero de 2007 y posteriormente con radicado 2007EE5317 del 27 de febrero de 2007, se requiere al señor ELKIN LARROTA en calidad de propietario del establecimiento ubicado en la carrera 81 No. 11D-38 para que:

- *“De manera inmediata suspenda la quema a cielo abierto, para dar cumplimiento al artículo 29 del decreto 948 de 1995.”*
- *“Dentro del término de treinta (30) das contados a partir del recibo del presente requerimiento, adecue un área de pintura e implemente dispositivos de control tanto en el área de corte como en la misma área de pintura de tal forma que asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y evite con ellos generar afectación a los vecinos o transeúntes del sector, de acuerdo con el artículo 23 del decreto 948 de 1995.”*
- *“Dentro del término de ocho (8) días contados a partir del recibo del presente requerimiento registre el libro de operaciones de su actividad comercial ante la entidad conforme a los artículos 64 al 68 del decreto 1791 de 1996.”*

El día 27 de febrero de 2007, con radicado 2007EE5318 dirigida a la alcaldesa de la localidad de Kennedy solicitud de publicación en cartelera queja por contaminación atmosférica con radicado DAMA No. 58685 del 14 de diciembre de 2006.

El día 28 de junio de 2007 profesionales del grupo de quejas y soluciones adelantaron visita al establecimiento ubicado en la carrera 81 No. 11D-38, con el fin de realizar seguimiento al requerimiento 2007EE5317 del 27 de febrero de 2007.

Con base en dicha diligencia se emitió concepto técnico No. 6523 del 17 de julio de 2007 en el cual se concluyó que la industria ubicada en la carrera 81 No. 11D-38, pese a que se adelantó algunas obras de adecuación no dio cumplimiento a lo solicitado mediante requerimiento 2007EE5317 de 27 de febrero de 2007. Sin embargo sugiere adelantar una nueva visita con el fin de verificar el cumplimiento a dicho requerimiento.

En día 20 de octubre de 2008 el grupo de quejas y soluciones emitió requerimiento 2008EE38068 mediante el cual se requirió al señor ELKIN LARROTA en calidad de propietario de la industria ubicado en la carrera 81 No. 11D-38 para que:

### **AUTO No. 02946**

- *“En un término de treinta (30) días contados a partir del recibo del presente requerimiento implemente las obras y acciones necesarias para garantizar el adecuado control y dispersión de los vapores generados a través de los procesos de pintura y dar cumplimiento al artículo 23 del decreto 948 de 1995.”*
- *“En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo del presente requerimiento registre el libro de operaciones de su actividad comercial ante la entidad conforme a los artículos 64 al 68 del decreto 1791 de 1996.”*

El día 11 de agosto de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la carrera 81 No. 11D-38, con fin de realizar seguimiento al requerimiento 2008EE68068 del 20 de octubre de 2008, en constancia se diligencio acta de visita de verificación No. 538 del 11 de agosto de 2009.

En razón a lo anterior se emite concepto técnico No. 15964 del 21 de septiembre de 2009, el cual concluyo que:

*“En visita adelantada en la carrera 81 No. 11D-38, se encontró que en el sitio ya no funciona ninguna actividad de transformación ni comercialización de productos de madera. Actualmente existe un local vacío.”*

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

### **AUTO No. 02946**

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 de la Carta Política, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No.15964 del 21 de septiembre de 2009, el establecimiento ubicado en la Carrera 81 No. 11D-38, cuyo propietario es el señor ELKIN LARROTA, finalizó su actividad comercial como lo señala la parte motiva, por lo que este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-2946**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, “*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-2946**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

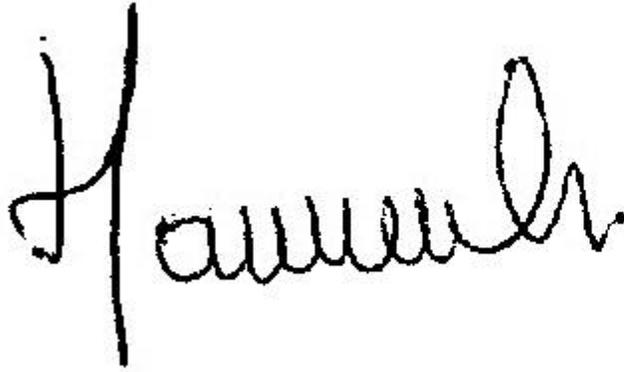
**AUTO No. 02946**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*SDA-08-2009-2946*

**Elaboró:**

HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS      C.C: 1056612363      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 14/02/2014

**Revisó:**

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO.C: 51870064      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 27/02/2014

Alexandra Calderon Sanchez      C.C: 52432320      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 19/02/2014

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 4/06/2014

**AUTO No. 02946**